

PROLOGO

La tarea de prologar una obra, resulta a no dudar, una de las más complicadas para quienes estamos en el mundo del derecho. Ello es así por cuanto, si bien la elección realizada por el autor, nos llena de orgullo, de igual manera representa un serio desafío.

Es un orgullo porque tal elección determina una preferencia basada en consideraciones personales, afectivas, de compromiso intelectual y de años de compartir labores comunes en la indagación del derecho social.

En contrapartida, implica un severo compromiso, por cuanto quien encarga tal labor es un docente, compañero de cátedra, de actividad laboral a la hora de juzgar en la Cámara Unica del Trabajo y amigo de mucho tiempo.

Para agregar más condimentos, se debe señalar que quien este prólogo escribe tiene a su vez realizada una obra de similares características, lo que implica la difícil misión de marcar al lector los aspectos diferenciados más relevantes del trabajo efectuado a fin de determinar su importancia y valía.

Para adentrarnos en tal análisis, señalaré que la obra en sí está dividida conforme con el esquema estipulado por la ley 7987 en cuanto a sus capítulos y temáticas conteniendo, en su primera parte, una excelente introducción a la teoría general del proceso y a la explicitación de las razones que justifican la autonomía de esta rama del derecho procesal moderno.

También cada capítulo contiene al final una guía de su contenido a través de cuadros sinópticos que resultan de gran utilidad para analizar qué es lo que ha sido comprendido en él, lo que contribuye a facilitar una rápida lectura de los aspectos más relevantes de los tópicos abarcados en dicha unidad.

Los diversos temas han sido tratados en su integralidad, recurriendo a opiniones de los más destacados doctrinarios de la disciplina procesal laboral, a más de aportar su propia visión, ora coincidente, ora disidente con los comentarios que son introducidos en los diversos institutos que conforman esta disciplina.

Dedica gran importancia analítica al tratamiento de los principios del derecho procesal laboral, con especial énfasis, en aquel que es distintivo del proceso laboral cordobés, que fuera señero en la materia, hace más de 50 años, al incorporar en la antigua ley 4163, el principio de oralidad, como el modo más eficaz de alcanzar la verdad real en el proceso, por las implicancias que adquiere la confrontación de partes y testigos con quien está llamado a resolver en definitiva el caso, que no sólo involucra expedientes, como puede de alguna manera sostenerse en otras ramas del derecho, sino esencialmente en estos supuestos en que está en juego la subsistencia del hombre y la mujer que trabaja en atención al contenido alimentario y asistencial de los créditos que se están dirimiendo.

Profundiza sobre aspectos que, por su remisión o referencia al proceso civil, generalmente son considerados de algún modo sobreentendidos o simplemente merecen comentarios de alguna manera superficial destacando, por el contrario, la importancia que revisten en aras a la mejor comprensión de la estructura del proceso.

Son particularmente logrados los análisis que efectúa de la figura de la parte y del tercero obligado como deudor solidario u obligado directo de conformidad con lo prescripto por el art. 48 de la ley procesal, clarificando al respecto las diversas posibilidades de comparendo forzado y los modos y formas de representación en la audiencia de conciliación.

El tratamiento de la acción autónoma de nulidad y el estudio dado a todo el capítulo de las nulidades es otro acierto en la obra de Brain, ya que incursiona con certeza y profundidad en uno de los temas más conflictivos del aspecto procesal de los últimos tiempos, pues, en última instancia, lo que está en juego son pilares de la seguridad jurídica como es la cosa juzgada y la preclusión procesal.

Otro aspecto que ha merecido un importante tratamiento, tanto en lo que hace a la competencia como a su trámite, es la cuestión de las novedades generadas por la modificación sustancial del derecho del trabajo como es el trámite ordenado por la ley 26.088, que al modificar el art. 66 de la L.C.T., reincorporó al ordenamiento procesal local, la posibilidad de requerir al juez laboral habilitado, la discusión sobre la razonabilidad de la medida unilateral dispuesta por el empleador al alterar las condiciones de trabajo de su dependiente, lo que es resistido por éste, que las juzga irrazonables y arbitrarias. El análisis del instituto de la prueba judicial se revela como central en la obra, tanto en lo que hace al concepto general, desde la teoría del proceso, como a las cargas probatorias, desmenuzando de manera completa y detallada cada uno de los medios probatorios empleados con sus distintas variantes y posibilidades

También dentro de los juicios especiales, se destaca el análisis de las diversas posibilidades que se plantean en la materia sindical, dentro del trámite prescripto por el art. 83 de la ley foral, que abarca con acierto, no sólo al juicio de exclusión de tutela sindical, sino además a las acciones de reinstalación y también a la querrela por práctica antisindical.

La siempre compleja materia recursiva es abordada con solvencia, cotejando las diversas posibilidades que tiene el tribunal casatorio y también aquellos supuestos en que, por la materia federal introducida se requiere la constitución del Tribunal Superior en pleno en el recurso de inconstitucionalidad, aportando la jurisprudencia más moderna sobre el tema, que delimita y adecua los aspectos normativos en aras de la interposición del remedio extraordinario local y su vinculación con el del mismo orden en la instancia federal.

En el Capítulo XII realiza un completo estudio acerca del procedimiento administrativo del trabajo, en la esfera de la autoridad administrativa local, teniendo presente que si dicha labor es cumplida con eficacia constituye un notable auxilio en la hora de evitar la progresión del conflicto hacia la instancia judicial. De todos modos, señala los diversos cuestionamientos que se han efectuado en los últimos tiempos en vista a la posibilidad de revisión en sede judicial de aquellos acuerdos administrativos que podrían vulnerar el orden público laboral o que contuvieran vicios en la voluntad del trabajador.

También ingresa en el tratamiento del trámite administrativo a ser realizado ante las comisiones médicas creadas por la ley 24.557 y, en especial, el procedimiento normado por el decr. 717/96, sin ingresar en la discusión acerca de la validez constitucional de tal atribución competencial a un órgano de la administración, más allá de las referencias jurisprudenciales que al efecto realiza, pero con el preciso y concreto objetivo de facilitar la labor de quien decide seguir el modo previsto por la ley de riesgos del trabajo para acceder a las prestaciones dinerarias y en especie, teniendo presente que como bien lo señalara la Suprema Corte de la Justicia de Buenos Aires en la causa “Romero c/ Condarco”, no es razonable requerir del trabajador enfermo o accidentado, actitudes heroicas, que puedan comprometer la más rápida reparación del daño padecido en su salud.

Particularmente útil, tanto para el recién iniciado en esta área del derecho procesal como para el avezado profesional son los modelos prácticos insertos en toda la obra, que abarcan -entre otros- la presentación de demanda, decretos de admisión de trámite, ofrecimiento de prueba, interposición de excepciones, expresiones de agravio, contestación de éstos, planteamiento de recurso de casación, procedimiento en juicios especiales y en ejecución de sentencia,

habiendo seleccionado aquellos que representan diversas alternativas para que de esta manera se pueda tener una visión más completa de las diversas posibilidades que plantea la estructura procesal.

Completa este esquema el apéndice legislativo que incluye no sólo la ley procesal en comentario, sino también la normativa que regula los trámites administrativos *supra* especificados y que tienden a facilitar el manejo del material que se pone a consideración del lector. También merece destacarse la jurisprudencia que abona cada uno de los diferentes tópicos estudiados, que constituirá la guía que utilizará el lector para informarse acerca de la orientación que detentan los tribunales locales.

En síntesis, entiendo que el comentario que realiza al Código Procesal cordobés el profesor Brain, se va a constituir en una necesaria referencia y una eficaz herramienta para quienes pretendan tener una visión integral y completa de este proceso atípico, que regula relaciones laborales basadas en la desigualdad real en la vida contractual y que por tal motivo consagra principios e instituciones totalmente diferenciados de otros procesos en el amplio mundo del derecho procesal moderno, pero absolutamente imprescindibles para tratar de obtener pronunciamientos más justos, tanto en lo formal como en lo sustancial.

Como bien señalara un magistrado, amigo común y docente también de la materia, la obra de Brain se inserta en la mejor tradición de la Escuela Cordobesa del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, incursionando, con éxito, en los difíciles caminos del derecho procesal local, aportando un material, que será un texto de consulta imprescindible, no sólo para los estudiosos del derecho procesal, sino también para los noveles abogados litigantes que encontrarán en sus páginas las respuestas necesarias a la hora de encarar el pleito que dirimirá el conflicto social.

Carlos A. Toselli

CAPITULO I

PARTE GENERAL

- 1.** Derecho procesal. Concepto.
- 2.** Características del derecho procesal.
- 3.** Derecho procesal del trabajo. a. Concepto. b. Sistema de procedimiento inquisitivo y de instancia única. c. Autonomía del derecho procesal del trabajo. d. Características del proceso judicial laboral. e. Principios del derecho procesal del trabajo en el Código Procesal del Trabajo de la Provincia de Córdoba (ley 7987). e.1. Concepto. e.2. Funciones. e.3. Enumeración.
- 4.** Otras técnicas procesales.
- 5.** Cuadros sinópticos.